

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito de la apoderada del demandante en el que allega acto de notificación del vinculado Kevin Orlando Ríos Sánchez a través de la empresa de mensajería SERVIENTREGA el que cuenta con la respectiva certificación por parte de dicha empresa del acuse de recibido del vinculado de conformidad.- Sírvase proveer.

Cali, 14 de febrero de 2022

Auto No. 300

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, catorce de febrero de dos mil veintidós.

Proceso: Impugnación de Paternidad
Radicación: 76001311000420210010000
Demandante: Alejandro Rosero Zapata
Demandado: Juan José Rosero Trochez representado legalmente por su madre Erika Viviana Trochez Trochez
Vinculado: Kevin Orlando Ríos Sánchez

Evidenciado el escrito que antecede y como quiera que la representante legal del menor demandado ya se encuentra debidamente notificada, así mismo el vinculado Kevin Orlando Ríos Sánchez e igualmente como quiera que se hace necesario la certificación de la prueba de ADN allegadas al Despacho por parte del Laboratorio donde fue realizada, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Primero.- Téngase por notificado al demandado de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a partir del día 11 de enero de 2022, para lo cual se tiene que el mismo guardo silencio.

Segundo.- Ordénese oficiar al Laboratorio GENES, a fin de que se sirvan certificar la veracidad de la prueba de ADN aportada con el proceso, identificada con la solicitud No. 201218010019, radicado No. 29308 con fecha recepción de muestras 2020-12-21, fecha finalización de los análisis 2021-01-06 y fecha de emisión de los resultados 2021-01-06 realizada a los señores Alejandro Rosero Zapata, Erika Viviana Trochez Trochez y al menor Juan José Rosero Trochez. Adjúntese copia de los resultados aportados al proceso.

Tercero.- Una vez se allegue la certificación de las pruebas, se procederá a correr traslado de la respectiva prueba y de la certificación allegada.-

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Leo.

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcc7efc9d2f72b33054594db725528294bd8105b9dbd88b1bccfc3a8c7ae72c1

Documento generado en 14/02/2022 12:19:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>